

estar ajustadas al ordenamiento jurídico y se ordena la inscripción de la marca número 809.596, denominada "Orasulina", en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21651** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1983, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1982 y 27 de junio de 1983. Expediente de marca número 983.966.

En el recurso contencioso-administrativo número 728/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1982 y 27 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso, interpuesto por el «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), representado por el Procurador señor Corujo López Villamil, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1982, que concedió la marca "Ibifruit", y frente a la resolución de 27 de junio de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones y debemos denegar y denegados la inscripción de la citada marca "Ibifruit"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21652** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/80, promovido por «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 22 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.199/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES), contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 22 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre) y de 22 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto) este último que en reposición ratificaba el anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a «Fábrica Española de Productos Químicos Farmacéuticos, Sociedad Anónima» (FAES) la marca número 873.452 para "derivados lácteos, extractos y conservas", clase 29, por no conformarse al Ordenamiento Jurídico esta denegación y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca a su solicitante; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21653** RESOLUCION de 31 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.598/81, promovido por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1980. Expediente de marca número 932.722.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.598/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 20 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:  
Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.598/81, interpuesto por la representación de «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»  
En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21654** RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo MC-II, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección, marca «Fritzmeier», modelo MC-II, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 2850 S DT. Versión: 4RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8716.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de julio de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.